

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

OCTAVO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



468a.

SESION PLENARIA

Lunes 7 de diciembre de 1953,
a las 10.30 horas

Nueva York

SUMARIO

	Página
Segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes	459
Decisión de procedimiento relativa al programa	459
Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones: informe de la Sexta Comisión	459
Prueba de la existencia del trabajo forzoso: informe de la Tercera Comisión	461
Medidas para la solución pacífica del problema de los prisioneros de guerra: informes de la Tercera Comisión y de la Quinta Comisión	464
Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: informes de la Segunda Comisión y de la Quinta Comisión	468
Informe del Consejo Económico y Social (continuación) Capítulos II y III: informe de la Segunda Comisión ..	468
La cuestión de Corea:	
b) Informe del Administrador General de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea: informe de la Segunda Comisión	469

Presidenta: Sra. Vijaya Lakshmi PANDIT (India).

Segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes (A/2593)

[Tema 3 del programa]

La Presidenta presenta el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes (A/2593).

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución contenido en el informe.

Decisión de procedimiento relativa al programa

Con arreglo al artículo 67 del reglamento, se decide no discutir los temas restantes del programa de la Asamblea General.

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones: informe de la Sexta Comisión (A/2589)

[Tema 53 del programa]

1. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): En relación con el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión, la delegación de los Países Bajos ha presentado algunas enmiendas [A/L.170]. Si los representantes desean explicar su voto sobre cualquiera de los proyectos de resolución contenidos en el informe de dicha Comisión, encarezco que lo hagan, a ser posible, en una sola intervención.

2. Sr. TAMMES (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Haré, en pocas palabras, algunas observaciones referentes al voto de los Países Bajos, implícito en el hecho de que mi delegación ha presentado algunas enmiendas [A/L.170] al proyecto de resolución II, contenido en el informe de la Sexta Comisión [A/2589].

3. Al hacer estas observaciones y presentar estas enmiendas, mi delegación desea tener otra oportunidad para votar a favor de un proyecto de resolución que alienta a la Comisión de Derecho Internacional en su estudio sobre ciertos aspectos del régimen de alta mar y del régimen de las aguas territoriales. No podemos prestar ese apoyo al proyecto de resolución II recomendado por la Sexta Comisión, y otras 13 delegaciones se han visto en situación análoga. Ello es tanto más lamentable cuanto que la votación en la Comisión no fué muy clara, habida cuenta de la importancia del problema. Se abstuvieron de votar nada menos que 18 delegaciones, y otras nueve estuvieron ausentes. En tal caso es razonable, en nuestra opinión, dar otra oportunidad a la mayoría de las delegaciones de los Estados Miembros para que, mediante la presentación de una enmienda, puedan adoptar una posición clara en lo referente al desarrollo del derecho internacional público y a su codificación.

4. Mi delegación hubiera preferido votar a favor del primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución II con un texto modificado como sugerimos en nuestra primera enmienda, en vista de que en su forma actual no refleja exactamente el contenido de la resolución a la que ese párrafo se refiere. La resolución 374 (IV) de la Asamblea General — y recuerdo esto aquí porque pasó inadvertido el otro día durante el debate en la Sexta Comisión — no recomienda que la Comisión de Derecho Internacional estudie simultáneamente el régimen de alta mar y el régimen de las aguas territoriales. La palabra "simultáneamente" no aparece en la resolución, ni se pensó en ella entonces, como se deduce de una declaración no rebatida del Presidente de la Comisión de Derecho Internacional durante los debates de la Sexta Comisión, en 1949, en el cuarto período de sesiones [167a. sesión].

5. Además, mi delegación hubiera preferido el proyecto de resolución con el texto modificado por nuestras enmiendas, porque hubiera dado efecto a una opinión ponderada de la propia Comisión de Derecho Internacional. El Presidente de la Comisión — y otros representantes en la Sexta Comisión compartieron entonces su punto de vista — puso en claro que el aplazar la discusión hasta después de que la Comisión hubiese estudiado todos los aspectos del régimen de alta mar y del régimen de aguas territoriales significaría una demora de varios años. Después de este período sería mucho más difícil llegar a un acuerdo sobre un grupo de normas generalmente aceptadas, porque durante este tiempo aumentaría la tendencia a una legislación unilateral en materia de plataforma continental. La Comisión, tras un examen cuidadoso,

llegó a la conclusión de que sería perfectamente posible discutir la cuestión de la plataforma continental en forma independiente de otras cuestiones relativas a alta mar y a las aguas territoriales. Una gran mayoría de los Estados que contestaron al cuestionario de la Comisión compartieron esta opinión. Había las mismas razones para discutir el problema de las pesquerías al mismo tiempo que el problema de la plataforma continental. Las enmiendas permiten la aplicación de estas consideraciones lógicas y prácticas con respecto a un asunto que necesita reglamentación urgente.

6. Al explicar mi voto deseo por último declarar que mi delegación se inspira tan sólo en el vivo interés que tiene por el desarrollo del derecho internacional. Al mismo tiempo, comprendemos bien los intereses especiales cuya explicación nos han dado en forma tan enfática y lógica algunas delegaciones, en especial, la delegación de Islandia. En nuestra opinión, el pronto examen de los problemas urgentes no significa que no haya de prestarse la debida consideración a los aspectos que cobran importancia mirados desde el punto de vista de los países que tienen una situación especial.

7. Sr. VALLAT (Reino Unido) (*traducido del inglés*): En primer lugar, deseo felicitar a la delegación de los Países Bajos por su iniciativa, cosa que es siempre un poco difícil al final de un período de sesiones y en sesión plenaria. Mi delegación apoya y votará a favor de las enmiendas de los Países Bajos al proyecto de resolución II referente al régimen de alta mar. Votaremos también a favor del proyecto de resolución en su totalidad si se aprueban las enmiendas.

8. Por el contrario, si se rechazan las enmiendas mi delegación votará en contra del proyecto de resolución. Este proyecto de resolución contenido en el informe de la Sexta Comisión, destinado a dar fin a la labor realizada por la Comisión de Derecho Internacional en materia de la plataforma continental y de las pesquerías, da lugar a serias objeciones, las que fueron explicadas ya por varias delegaciones en la Sexta Comisión y por el propio Presidente de la Comisión de Derecho Internacional. El proyecto de resolución es de carácter negativo y aplazaría indefinidamente el estudio por la Asamblea General de estos importantes problemas.

9. En opinión del Presidente de la Comisión de Derecho Internacional, la demora mínima sería de unos cinco años. En realidad, es probable que esta demora pueda ser mucho mayor. La razón fundamental de ello es que se dice, erróneamente en nuestra opinión, que las normas de derecho relativas a la plataforma continental dependen de la amplitud de las aguas territoriales. Todos aquellos que conocen el problema de la amplitud de las aguas territoriales saben cuán difícil será llegar a una solución aceptable del mismo en un futuro cercano. Por consiguiente, resulta imposible calcular la demora implícita en el proyecto de resolución en su forma actual.

10. La importancia económica y política de la plataforma continental aumenta rápidamente. Los primeros descubrimientos de recursos naturales, y la creciente legislación y declaraciones nacionales, hacen de este tema un problema que merece ser considerado cuanto antes por la Asamblea General. Sería un grave desacuerdo el decidir ahora olvidar este asunto hasta cuando hayan terminado los estudios sobre cierto número de problemas, algunos de los cuales no tienen ninguna relación efectiva con el derecho a la plataforma conti-

ental. Mi delegación no está dispuesta a hacer suya una política tan negativa.

11. Otra razón más para rechazar este proyecto de resolución es el efecto nocivo que tendría sobre la labor general de la Comisión de Derecho Internacional. La falta de entusiasmo en la propia Sexta Comisión queda demostrada por el hecho de haber 19 votos a favor del proyecto de resolución y 14 en contra, con nada menos que 18 abstenciones. Por otra parte, hay razones para deducir de los discursos pronunciados en la Sexta Comisión que, si se aprobaran estas enmiendas, el proyecto de resolución obtendría aquí una apreciable mayoría.

12. Mi delegación no ve con entusiasmo la segunda enmienda, que puede dar un relieve innecesario a la idea de que el estudio del problema de la plataforma continental por la Asamblea depende, en cierta forma, de nuevos estudios que realice la Comisión de Derecho Internacional sobre toda la cuestión del régimen de alta mar y el régimen de las aguas territoriales. Sin embargo, las enmiendas tienen méritos. La primera de ellas evita la controversia que se suscitó en la Sexta Comisión con respecto a la interpretación de la resolución 374 (IV) de la Asamblea General. En la tercera enmienda se toma debidamente en cuenta la importancia de los problemas de que trata el informe de la Comisión y se reconoce que los gobiernos necesitan tiempo suficiente para estudiarlos. En especial, la cuarta enmienda tiene el propósito constructivo de permitir que la Asamblea General decida, en su 10° período de sesiones, discutir o no el fondo de estos problemas. Si entonces la Asamblea no desea discutir el tema en forma detallada, puede, por supuesto, aplazar el debate de nuevo.

13. Por todas estas razones, consideramos que las enmiendas, en conjunto, merecen nuestro apoyo total, y mi delegación votará por todas ellas.

14. Sr. THORS (Islandia) (*traducido del inglés*): Como sabemos, la Sexta Comisión aprobó su proyecto de resolución II relativo al régimen de alta mar y al régimen de las aguas territoriales, proyecto del que se ocupa ahora la Asamblea. Tenemos también ante nosotros varias enmiendas presentadas por la delegación de los Países Bajos. Para evaluar estas enmiendas, es oportuno recordar los debates en la Sexta Comisión.

15. El proyecto de resolución propuesto por la Sexta Comisión fué presentado originalmente por la delegación de Islandia. La Comisión examinó también un proyecto de resolución presentado por las delegaciones del Canadá, Egipto, Francia, el Reino Unido y Siria, cuya parte dispositiva era la siguiente:

"La Asamblea General

Decide aplazar el examen de las partes II y III del capítulo III de dicho informe e incluir dichas cuestiones en el programa provisional del décimo período de sesiones de la Asamblea General."

16. Mi delegación sostuvo en la Comisión que estos problemas no debían tratarse por separado y que era necesario estudiar todos los aspectos del problema antes de poder adoptar una decisión. No deseamos repetir aquí nuestros argumentos, excepto para mencionar que mi delegación hizo hincapié en que era imposible apreciar las consecuencias de los proyectos de artículos sobre pesquerías que se trataban de aplicar al régimen de alta mar hasta conocer cuáles eran sus límites. Mi delegación observó también que sería necesario aclarar

otros factores antes de poder contar con un cuadro completo. La Sexta Comisión estuvo de acuerdo con nuestras opiniones y, por consiguiente, rechazó dicho proyecto de resolución.

17. Las enmiendas que han presentado ahora constituyen en realidad un esfuerzo por anular la decisión de la Sexta Comisión. Si se adoptara la cuarta enmienda propuesta por los Países Bajos, el párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución II sería el siguiente:

“Decide no tratar ningún aspecto del régimen de alta mar o del régimen de aguas territoriales, hasta el 10º período de sesiones de la Asamblea General, e incluir las materias tratadas en las secciones II y III de dicho informe en el programa provisional de dicho período de sesiones.”

En las enmiendas de los Países Bajos se propone también una nueva redacción del preámbulo para que coincida con esta conclusión.

18. La Sexta Comisión ha rechazado ya el fondo de estas enmiendas. Por consiguiente, mi delegación votará en contra de todas las enmiendas propuestas por la delegación de los Países Bajos, porque consideramos que el proyecto de resolución en su forma actual es claro e impedirá toda confusión en la labor de la Comisión de Derecho Internacional. En contra de lo expresado por el representante de los Países Bajos, considero que la votación realizada en la Comisión fué clara y de acuerdo con la labor de la Comisión de Derecho Internacional, y servirá de guía a esta última. Se ha dicho que debería llegarse rápidamente a una decisión sobre esta materia, pero me permito sugerir que una investigación cuidadosa es preferible a una decisión apresurada.

19. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): La Asamblea General votará ahora sobre los proyectos de resolución que recomienda la Sexta Comisión [A/2589].

20. Votaremos en primer lugar sobre el proyecto de resolución I.

Por 45 votos contra ninguno y 6 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución.

21. Someto ahora a votación las enmiendas [A/L.170] presentadas por los Países Bajos para que sean introducidas al proyecto de resolución II.

Por 19 votos contra 17, y 14 abstenciones, quedan rechazadas las enmiendas.

22. La Asamblea votará ahora sobre el proyecto de resolución II.

Por 30 votos contra 9, y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

23. Por último, votaremos sobre el proyecto de resolución III.

Por 36 votos contra ninguno y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

Prueba de la existencia del trabajo forzoso: informe de la Tercera Comisión (A/2588)

[Tema 69 del programa]

El Sr. Pashwak (Afganistán), Relator de la Tercera Comisión, presenta el informe de dicha Comisión.

24. Sr. SAKSINE (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): En las sesiones celebradas el 20 y 27 de noviembre pasado por la Tercera Comisión, la delegación de la Unión Soviética ya había expuesto detalladamente su actitud ante la cuestión que constituye el tema 69 del programa. Teniendo en cuenta el poco tiempo disponible, nos limitaremos ahora a reafirmar nuestra posición y a explicar brevemente nuestro voto.

25. Es bien sabido que la llamada cuestión del trabajo forzoso ha sido sometida a la Asamblea General en su octavo período de sesiones a solicitud del gobierno de los Estados Unidos siguiendo un procedimiento extraordinario y pasando por encima del Consejo Económico y Social. En su memorándum [A/2438 y Corr.1], la delegación de los Estados Unidos presenta como documento básico y como única “prueba” de la supuesta existencia del trabajo forzoso en el territorio de algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas lo que esa delegación llama informe del Comité Especial del Trabajo Forzoso [E/2431].

26. Es indudable que ese Comité, cuyos tres miembros han sido elegidos a título personal, no tienen ni carácter representativo ni competencia alguna. Además, el supuesto informe no es más que un libelo infame, una colección de falsedades con afirmaciones notoriamente mendaces y calumnias malévolas contra varios Miembros de las Naciones Unidas. La circunstancia de que ese Comité llamado “de los tres” no es ni representativo ni competente y de que ese informe no se ajusta a la realidad, se explica, sin embargo, por la forma en que se designó el Comité, por la composición y los métodos de trabajo del mismo.

27. Es bien sabido que este reducido Comité — creado a propuesta de los Estados Unidos y del Reino Unido para estudiar, según se dice, las condiciones de trabajo — debe su designación al capricho de un hombre que, después de haber usurpado las funciones de Secretario General de las Naciones Unidas, eligió a tres de sus abnegados amigos, tres particulares sin relación alguna con los obreros o los sindicatos. Los autores del informe “de los tres” no niegan que se han inspirado en un libro de calumnias sobre la existencia del trabajo forzoso en la URSS publicado en septiembre de 1952 por el Departamento de Estado de los Estados Unidos. El informe se basa en “documentos” (si se les puede llamar así) tales como las comunicaciones y las “declaraciones” de traidores a su patria, antiguos lacayos de los invasores hitlerianos, y de saboteadores y contrabandistas que abandonaron ilegalmente la URSS o los países de democracia popular y encontraron refugio y ayuda financiera merced a la enmienda Kersten de 1951, conforme a la cual el Congreso de los Estados Unidos consignó un crédito de 100.000.000 de dólares para financiar actividades de sabotaje y de subversión dirigidas contra la URSS y los países de democracia popular. No es menos significativo que dicho Comité “de los tres” que se ha entendido con esos testigos sospechosos y que se ha valido de esas fuentes de noticias falsas y de esas “pruebas”, ha tenido cuidado de reunirse en Nueva York a puerta cerrada para ocultar a la opinión pública mundial todas sus actividades nefastas.

28. Huelga decir que la delegación de la URSS no puede apoyar un proyecto de resolución encaminado a confiar el estudio de esa colección de falsedades al Consejo Económico y Social, y que votará en contra de dicho texto.

29. La delegación de la Unión Soviética atribuye importancia fundamental a un estudio serio, objetivo y realmente científico de las condiciones de trabajo, estudio que permitiría mejorar la situación de los obreros y empleados en todos los países del mundo, inclusive en la URSS y en los países de democracia popular. Precisamente con ese propósito la delegación de la URSS presentó al Consejo Económico y Social, en su 12º período de sesiones, una propuesta [E/L.165] para que se creara una comisión internacional amplia, constituida por representantes del trabajo manual e intelectual procedentes de todas las organizaciones sindicales existentes, sin distinción política o religiosa. La delegación de la URSS propuso que en esta importante comisión internacional, que se hubiera encargado de estudiar las condiciones de trabajo, participaran representantes del Consejo Central de los Sindicatos Profesionales de la URSS, de la Federación Americana del Trabajo, del Congreso de Organizaciones Industriales de los Estados Unidos, del Consejo de Sindicatos Profesionales Británicos, y también de representantes de los sindicatos profesionales de Francia, de Italia, de la República Popular de China, del Japón y de otras federaciones sindicales nacionales. Con ayuda de las informaciones obtenidas, dicha Comisión compuesta realmente por trabajadores habría preparado un informe y presentado recomendaciones al Consejo Económico y Social, y se habría dado gran publicidad a los resultados de sus actividades.

30. Es bien sabido que esa propuesta constructiva de la URSS, que se ajustaba perfectamente a las disposiciones del Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas sobre la colaboración económica y social internacional, no contó con el apoyo de las delegaciones de los Estados Unidos ni del Reino Unido. En lugar de esa comisión, cuya autoridad se habría reconocido en todo lo relativo al estudio de las condiciones del trabajo, se creó a petición de los círculos reaccionarios de los Estados Unidos, el Comité "de los tres" que, siguiendo instrucciones de esos mismos círculos, ha redactado ese texto infame, esa colección de falsedades. Por esta razón, la delegación de la URSS no puede aceptar este proyecto de resolución y votará contra dicho texto.

31. Todo el mundo sabe que en la URSS existe desde hace 35 años el trabajo creador, libre y pacífico de obreros y campesinos, liberados para siempre del yugo de los terratenientes y de los capitalistas que antes los explotaban. En la URSS cada obrero y cada campesino trabaja para sí mismo y para la colectividad socialista de que forma parte. Hace mucho tiempo que el país no conoce los explotadores, los terratenientes ni los capitalistas, y que ha desaparecido la explotación del hombre por el hombre. Por esto resultan inadmisibles estas mentiras inauditas, estas provocaciones procedentes de los agentes venales del Comité "de los tres" y no podemos considerar dicho informe como un documento que merezca ser objeto de examen o de debate.

32. Por consiguiente, votaremos en contra del proyecto de resolución.

33. Sra. LORD (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La Sociedad de las Naciones y la Organización Internacional del Trabajo adoptaron medidas con respecto al trabajo forzoso antes de la segunda guerra mundial. Desde 1947 las Naciones Unidas y la OIT también han estado examinando pruebas de la persistente y aun creciente existencia del trabajo

forzoso. Los testimonios presentados al Consejo Económico y Social y al Consejo de Administración de la OIT respecto de la existencia en gran escala del trabajo forzoso en algunas regiones del mundo son tan abrumadores que, en 1951, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la OIT [*resolución 350 (XII)*] que nombraran un comité especial imparcial para investigar la situación.

34. Ese Comité ha realizado una labor admirable. Su informe demuestra, sobre la base incontrovertible de leyes y reglamentos y para descrédito del mundo, que realmente existen sistemas de trabajo forzoso en algunos países y en escala tal que constituyen un elemento importante en su economía, y que en varios países se emplean estos sistemas como medio de coacción o castigo de carácter político por sostener opiniones políticas.

35. Hemos oído, en la Tercera Comisión y otra vez aquí hoy, ataques contra el Comité Especial y aun contra la integridad y la imparcialidad de sus miembros. Sería mejor que los autores de esos ataques se dedicaran a examinar las pruebas presentadas y no a insultar a las personas que han tenido el valor necesario para servir a las Naciones Unidas. Esas acusaciones sólo pueden hacer más difícil en adelante el obtener los servicios de personas sobresalientes.

36. Según el proyecto de resolución, la Asamblea General considera que los sistemas de trabajo forzoso constituyen una seria amenaza a los derechos humanos fundamentales y ponen en peligro la libertad y la condición jurídica y social de los trabajadores, contrariamente a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. La delegación de los Estados Unidos votará a favor de este proyecto de resolución porque afirma que todos esos sistemas deben ser abolidos y porque invita al Consejo Económico y Social y a la OIT a que, con carácter de urgencia, examinen lo más pronto posible el informe del Comité Especial del trabajo forzoso teniendo presente ese objetivo.

37. Los Estados Unidos no son partidarios de que existan sistemas de trabajo forzoso en ninguna parte. Se ha imputado a los Estados Unidos que están aumentando la tensión mundial porque han llamado la atención de la Asamblea General sobre esta cuestión. No es así. La manera de reducir la tirantez internacional no consiste en cerrar los ojos para no ver los males sociales que son contrarios a nuestros instintos humanitarios, sino en comprender esos males y en tratar de corregirlos. El Comité Especial del Trabajo Forzoso ha llegado a la conclusión, basándose en leyes, reglamentos y testimonios confirmados, que esta forma moderna de la esclavitud es tolerada y practicada en gran escala, por razones económicas y por razones políticas, en los países situados detrás de la Cortina de Hierro. Esos países no han tomado parte en los esfuerzos desplegados para examinar el problema ni antes ni después del nombramiento del Comité Especial. Si tienen hechos que les permitan refutar estas pruebas, pueden presentar esos hechos para su examen, como lo han hecho otros Estados. Espero que así lo harán.

38. Sra. WASILKOWSKA (Polonia) (*traducido del inglés*): La delegación de Polonia votará en contra del proyecto de resolución que figura en el documento A/2588 por las siguientes razones:

39. Ese proyecto de resolución, que se basa en el informe del llamado Comité Especial del Trabajo For-

zoso, crea una cómoda plataforma para explotar a nuestra Organización con fines de propaganda contra la colaboración pacífica internacional. La delegación de Polonia, en su declaración ante la Tercera Comisión, adujo hechos y datos que probaron que nuestra Organización debe rechazar este informe por falso y calumnioso, y porque desconoce el verdadero problema del trabajo forzoso. La manera misma en que fué nombrado este Comité, que cuenta con los auspicios de los grupos más reaccionarios de los Estados Unidos, la definición de sus atribuciones así como sus métodos de trabajo indican claramente que está destinado a servir exclusivamente como uno de los instrumentos de la campaña de propaganda contra la URSS y los países de democracia popular. Los métodos de trabajo de este Comité han sido característicamente ilustrados por el hecho de que basa su labor en una documentación recogida y preparada por organizaciones de emigrados, compuestas de proscritos y traidores a sus propios países. Desde hace muchos años, esas organizaciones han estado bajo la dirección de los servicios de inteligencia de los países occidentales, especialmente de los centros norteamericanos de inteligencia y guerra psicológica.

40. El informe está lleno de calumnias y falsedades tan extremas contra los países socialistas, que son inauditas en las relaciones internacionales. También contiene insinuaciones viles contra mi propio país. La mejor respuesta que puede darse a esas acusaciones calumniosas es la realidad de la Polonia contemporánea. En la Polonia de democracia popular, tanto el poder político como los recursos nacionales pertenecen a la clase trabajadora, la cual puede desarrollar libremente todos sus dones creadores. El desempleo está relegado a las páginas de nuestra historia pasada, y la gran red de servicios de protección social y de seguro social, el derecho de trabajar en una profesión de su elección, el disfrute del tiempo libre, hacen inexistentes los rasgos de compulsión que caracterizan el trabajo en los países capitalistas. Como resultado de los esfuerzos de toda la nación, Polonia, que antes de la guerra, cuando estaba gobernada por capitalistas extranjeros y nativos, era un país agrícola atrasado, figura ahora entre las primeras naciones industriales de Europa, y le ha tomado la delantera a Italia, por ejemplo. El nivel de vida y la cultura de las grandes masas mejoran constantemente. Esto puede verse en la reciente rebaja de los precios de los artículos alimenticios e industriales en mi país.

41. Negar importancia a esta realización de Polonia y a las realizaciones de los demás países de democracia popular, negar importancia a las espléndidas realizaciones de la URSS en todos los campos, es lo que se propone la campaña del Departamento de Estado y lo que se propone su instrumento, el llamado Comité Especial del Trabajo Forzoso. Al propio tiempo, se persigue la finalidad de distraer la atención mundial de los problemas esenciales de la actual situación, de los preparativos de guerra, de la carrera de armamentos, de la amenaza de desempleo en los países capitalistas. El Comité Especial del Trabajo Forzoso ha ayudado al Departamento de Estado en esos planes; no es, pues, sorprendente que la representante de los Estados Unidos lo haya elogiado tan calurosamente. Este Comité Especial del Trabajo Forzoso ha evitado deliberadamente todo examen de la cuantiosa y auténtica documentación que prueba la existencia del trabajo forzoso en los países capitalistas, en particular en los Estados Unidos y en los países coloniales y depen-

dientes. Factores tan importantes como el desempleo, la falta de un seguro social adecuado, los salarios bajos, la discriminación racial en materia de acceso a los empleos, la limitación de los derechos de las organizaciones sindicales, cuya expresión más elocuente puede verse en la ley Taft-Hartley de los Estados Unidos, son todos elementos de los que el Comité Especial hace caso omiso, puesto que indudablemente limitan los derechos de los obreros con respecto al tipo y ubicación de su trabajo, y conducen a varias formas de trabajo forzoso. También hace caso omiso de esos hechos la representante de los Estados Unidos tanto en la Tercera Comisión como aquí en sesión plenaria de la Asamblea General. El Comité Especial se ha mostrado indiferente ante la suerte de millones de obreros que en esos países están padeciendo los efectos de prácticas discriminatorias y de varias formas de trabajo forzoso. Ese Comité ha procurado disculpar a los Estados Unidos y concentrar su labor a una campaña calumniosa contra los países del progreso y de la paz.

42. La delegación de Polonia, si bien reconoce la necesidad de dar algunos pasos hacia el objetivo de eliminar la existencia del trabajo forzoso apoyó la propuesta inicial de la URSS para que se estableciera una comisión numerosa y representativa, compuesta de representantes de todas las organizaciones sindicales existentes, fuesen cuales fuesen las opiniones políticas de éstas, para que examinara este problema en todos los países del mundo. Los Estados Unidos, temerosos de los resultados de tal estudio, hicieron que se rechazara esa propuesta e impusieron la suya, encaminada a que se creara un Comité que no representa a nadie ni a nada, y que expresa las opiniones reaccionarias de sus tres miembros. Ese Comité, actuando en conformidad con los deseos de los grupos dirigentes de los Estados Unidos, ha preparado un informe que coincide con la política de propaganda hostil entre las naciones y de acumulación de obstáculos a la colaboración internacional.

43. Estas tentativas están condenadas al fracaso. La política pacífica de la URSS, de la República Popular de China y de los países de democracia popular, la idea de arreglar todas las controversias mediante negociaciones, y la política de colaboración y amistad entre las naciones cuentan con el apoyo de centenares de millones de personas en todo el mundo. Las realizaciones de la URSS y de los países de democracia popular en los campos de la economía nacional y de la cultura, así como en lo que respecta a la elevación incesante del nivel de vida de los habitantes, son una prueba concreta de la política pacífica de esas naciones.

44. Esta situación no puede ser tergiversada por quienes abiertamente preconizan una nueva guerra y, mediante ataques insultantes, fomentan una actitud hostil hacia los países de régimen socialista. La delegación de Polonia considera que nuestra Organización no debe permitir que se explote su tribuna para lanzar una propaganda de odio. Debemos concentrar todos nuestros esfuerzos y dedicarnos a buscar medios que reduzcan la tensión internacional y hagan posible una cooperación amistosa entre las naciones.

45. La delegación de Polonia rechaza categóricamente el informe del llamado Comité Especial del Trabajo Forzoso y todas las acusaciones calumniosas contenidas en él, y votará en contra de un proyecto de resolución que no tiene nada que ver con los propósitos y principios de nuestra Organización.

46. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Voy a someter a votación el proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe. [A/2588]. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal

Efectuado el sorteo por la Presidenta, corresponde votar en primer lugar a Luxemburgo.

Votos a favor: Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Suecia, Tailandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Islandia, Israel y Liberia.

Votos en contra: Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia.

Abstenciones: Arabia Saudita, Siria, Unión Sudafricana, Yemen, Afganistán, Argentina, Birmania, Egipto, India, Indonesia, Irán, Irak.

Por 39 votos contra 5, y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

Medidas para la solución pacífica del problema de los prisioneros de guerra: informes de la Tercera Comisión (A/2604) y de la Quinta Comisión (A/2609)

[Tema 71 del programa]

El Sr. Pazhwak (Afganistán), Relator de la Tercera Comisión, presenta el informe de dicha Comisión (A/2604).

47. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Además del informe de la Tercera Comisión, la Quinta Comisión, de conformidad con el artículo 152 del reglamento, ha presentado su informe [A/2609] sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión. Este informe está a la consideración de la Asamblea. Por otra parte, la delegación de la RSS de Bielorrusia ha presentado un proyecto de resolución [A/L.171].

48. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La cuestión de los prisioneros de guerra de la segunda guerra mundial, incluida en el programa de la Asamblea General con el engañoso título de "Medidas para la solución pacífica del problema de los prisioneros de guerra" no es de la competencia de las Naciones Unidas. Tanto la inclusión de este tema en el programa de la Asamblea como el examen del mismo son contrarios a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, pues son incompatibles con las disposiciones del Artículo 107. Por esto, la delegación de la URSS ha protestado y ha votado en contra de la inclusión de este tema en el programa de la Asamblea General. Por las mismas razones, la delegación de la URSS se ha opuesto a la creación de la Comisión Especial para los Prisioneros de Guerra y ha votado en contra dicha decisión.

49. Conviene asimismo no perder de vista que el problema de los prisioneros de la segunda guerra mundial es en realidad puramente imaginario. En realidad, ha

sido inventado de principio a fin, puesto que la repatriación de los prisioneros de guerra alemanes, japoneses y de otras nacionalidades ha terminado desde hace tiempo, como se publicó en la prensa en el momento oportuno. Por lo tanto, la creación de la llamada Comisión Especial para los Prisioneros de Guerra, es no sólo contraria a las disposiciones del Artículo 107 de la Carta, sino que no se justifica siquiera por la situación real, puesto que cuando se creó la Comisión ya no existía el problema de los prisioneros de guerra. Por esto, la Comisión se ha encontrado desde un principio en una situación absurda. En el fondo no tenía nada que hacer, y si el único propósito de sus miembros era el de contribuir a la cooperación internacional, como lo pretenden hipócritamente en el informe, habrían debido, tras de haberse enterado de la situación, presentar su renuncia.

50. Por desgracia, no ocurrió así, y la Comisión se ha dedicado a compilar y a examinar testimonios notoriamente mendaces y listas falsas de prisioneros de guerra que le fueron proporcionadas especialmente por las autoridades de Bonn, de la Alemania Occidental, y por los círculos reaccionarios y los órganos oficiales del Japón, etc. De este modo, al trabajar con datos falsificados y no confirmados, la Comisión se ha convertido en un instrumento de engaño en manos de los círculos agresivos de algunos Estados, y con sus actividades ha inducido a error a la opinión pública mundial.

51. Aunque la Comisión Especial para los Prisioneros de Guerra afirma en su informe que se ha abstenido de toda actividad que pudiera considerarse de carácter político, esta afirmación suena a falso y está destinada evidentemente a engañar a quienes desconocen el fondo de la cuestión y el carácter de las actividades de la Comisión. En realidad, todas las actividades de la Comisión han perseguido un fin político determinado. Creada en violación de la Carta de las Naciones Unidas, la Comisión tenía que alcanzar el objetivo político bien característico de distraer la atención, alejándola de los grandes responsables de la segunda guerra mundial que al provocarla causaron sufrimientos indecibles no solamente a los países por ellos atacados, sino a sus propios pueblos que sufrieron pérdidas enormes en muertos, heridos y mutilados. Ninguna resolución hipócrita relacionada con los prisioneros de guerra podrá atenuar las faltas ni la responsabilidad de esos delincuentes.

52. El debate en la Asamblea General de esta cuestión llamada de los prisioneros de guerra de la segunda guerra mundial constituye un ejemplo característico de la manera como algunos convierten a las Naciones Unidas en arma de la guerra fría, en instrumento de propaganda hostil contra la URSS inspirada y dirigida por los círculos agresores de los Estados Unidos que no se detienen en sus propósitos hostiles contra la causa de la paz ante ninguna mentira ni calumnia contra la URSS y los países de democracia popular. La cuestión de los prisioneros de guerra, cuya inclusión en el programa de la Asamblea General ha sido impuesta, es una de tantas campañas de provocaciones, calumnias e invenciones gratuitas dirigidas contra la URSS y los países de democracia popular. Nada tiene en común con los intereses de la paz y de la colaboración entre los pueblos; se la aprovecha para desviar la atención de los Miembros de las Naciones Unidas de las cuestiones urgentes relacionadas con el mantenimiento de la paz o de las medidas destinadas a reducir la tirantez internacional. Todo el ruido creado en

torno al asunto de los prisioneros de guerra responde exclusivamente al propósito de crear un ambiente de hostilidad entre los pueblos y facilitar la preparación de otra guerra mundial. Entre las actividades siniestras de los círculos agresivos de los Estados Unidos y de otros países que éstos protegen, se ha adjudicado un lugar y un papel determinado a la Comisión Especial para los Prisioneros de Guerra, comisión calificada justamente por la opinión pública mundial de "comisión de falsificadores".

53. Por todas estas consideraciones, la delegación de la URSS votará en contra del proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión. A la vez, y por las mismas razones, apoya sin reservas y votará a favor del proyecto de resolución presentado por la RSS de Bielorrusia [A/L.171] en el que se propone la supresión de la Comisión Especial para los Prisioneros de Guerra.

54. Sra. WASILKOWSKA (Polonia) (*traducido del inglés*): La delegación de Polonia desea explicar su actitud con respecto al proyecto de resolución presentado por la delegación de la RSS de Bielorrusia y al proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión.

55. Mi delegación mantiene su posición de que la llamada Comisión Especial para los Prisioneros de Guerra es un órgano ilegal. A la luz de la Carta y, en particular, del Artículo 107, no cabe duda de que todos los aspectos de la liquidación de las consecuencias de la guerra han sido asignados exclusivamente a la competencia de las grandes Potencias. La competencia de las Naciones Unidas en tales cuestiones está excluida. Por consiguiente, el problema de los prisioneros de la última guerra no era de la competencia de las Naciones Unidas ni siquiera cuando era todavía un problema. Pero actualmente, una vez resuelto desde hace mucho tiempo, el problema no sólo que no es de la competencia de las Naciones Unidas, sino que se le está dando vida artificial sólo para que pueda servir a un plan de provocación política.

56. La Comisión Especial para los Prisioneros de Guerra, nombrada ilegalmente por iniciativa de los Estados Unidos y de ciertas otras delegaciones, ha sido desde el principio un instrumento adecuado para lanzar ataques calumniosos contra la URSS y los países de democracia popular.

57. Como sabemos, la URSS no hace ningún misterio de la suerte corrida por los prisioneros de guerra que estaban en su poder. Varias declaraciones oficiales y, en particular, los comunicados de la *Tass* del 22 de abril y el 5 de mayo de 1950, han proporcionado información exacta acerca de los prisioneros de guerra japoneses y alemanes que han sido repatriados y también han indicado cuántos son los que permanecen en la Unión Soviética como delincuentes de guerra, a fin de que cumplan sus condenas. Luego tuvimos los recientes acuerdos entre la URSS y el Gobierno de la República Democrática Alemana, así como los acuerdos entre la URSS y la Cruz Roja del Japón, que regulan la repatriación de los delincuentes de guerra que han cumplido sus condenas o a quienes el Gobierno de la URSS ha otorgado amnistía.

58. Esto no obstante, los grupos dirigentes de los Estados Unidos se empeñan en mantener vivo un inexistente problema de prisioneros de guerra alemanes, japoneses e italianos que, según ellos aseveran, siguen retenidos en la URSS. Aunque la delegación de los Estados Unidos pretende que sólo le mueven

razones de orden humanitario, ningún observador objetivo se dejará engañar por sus afirmaciones. ¿Cómo pueden los Estados Unidos hablar de razones de orden humanitario mientras intensifican sus preparativos de guerra, mientras prestan abiertamente su apoyo a los planes de desquite de la Alemania occidental neonazista con la esperanza de convertirla en el puño armado de un bloque agresivo de naciones del Atlántico, mientras se lleva a cabo el rearme del Japón y, finalmente, cuando el Vicepresidente Nixon declaró recientemente en Tokio que fué un error haber desarmado al Japón? Estos preparativos para una nueva guerra han suscitado una resistencia cada vez más grande entre diversas naciones, entre ellas Alemania y el Japón. Por eso, los Estados Unidos tienen que mantener a la opinión pública en un estado de tensión constante y se ven obligados a intensificar la campaña de odio contra la URSS y los países de democracia popular.

59. Toda la campaña en torno al llamado problema de los prisioneros de guerra tiene por objeto absolver a los verdaderos culpables, que son los dirigentes hitlerianos y las fuerzas del capitalismo internacional que los apoyan, de toda responsabilidad relativa a las pérdidas sufridas por la nación alemana, y para imputar esa responsabilidad a la URSS. Todos sabemos cuáles son los hechos verdaderos. Las autoridades hitlerianas ocultaron a su propio pueblo la cifra inmensa de sus bajas y, en las últimas etapas de la guerra, a pesar de que su derrota era evidente, arrojaron al combate, con obstinación criminal, hasta a los ancianos y a los adolescentes, que murieron en masa en el frente. También son bien conocidas sus ejecuciones en masa de todos los soldados que manifestaban la menor oposición a su política criminal.

60. Los grupos reaccionarios de los Estados Unidos, y los grupos neonazistas de Bonn que ellos apoyan, están pidiendo a la URSS que proporcione información sobre esas víctimas del régimen hitlerista. También pretenden que la URSS suministre información sobre los prisioneros de guerra capturados por las fuerzas norteamericanas y que todavía hoy están trabajando en provecho de los países del bloque del Atlántico — el Sr. Byrnes sostiene que están trabajando por su propia voluntad — y sobre los que se han alistado en las regiones extranjeras y son utilizados en acciones destinadas a reprimir los movimientos de liberación nacional en África y en Asia.

61. La pérfida campaña hecha en relación con el problema de los prisioneros de guerra no puede dejar de despertar la indignación de todas las personas honestas que no han olvidado ni el horror ni el alcance de los delitos cometidos por los dirigentes nazistas, ni la decisiva contribución de la heroica nación soviética a la victoria alcanzada sobre el fascismo.

62. El pueblo polaco, al que la invasión hitleriana causó sufrimientos indecibles, tiene especial derecho a condenar esos actos de provocación que son uno de los medios empleados para encubrir la política de los Estados Unidos en la Alemania Occidental, política que consiste en fomentar reclamaciones contra Polonia y dar impulso a un militarismo necesario para facilitar la conquista de las naciones pacíficas de Europa.

63. Polonia no nutre odios contra ninguna otra nación, incluso la nación alemana. Así lo demuestra la repatriación de todos los prisioneros de guerra alemanes, efectuada por el Gobierno de Polonia. Sólo han sido retenidas las personas que fueron condenadas judicialmente por haber cometido delitos de guerra graves.

Nuestras amistosas relaciones con la República Democrática Alemana y con todos los grupos pacíficos de Alemania prueban que apoyamos y respetamos los legítimos derechos del pueblo alemán a unificarse con arreglo a principios democráticos y pacíficos. El pueblo polaco se considera obligado a cumplir la última voluntad de todas las personas que perecieron en los campos de concentración y en las ejecuciones en masa. Cumpliendo ese encargo, hay que velar por que, en el interés vital de todos los pueblos, incluso del pueblo alemán, no vuelvan nunca a resurgir ni el hitlerismo ni el fascismo.

64. El proyecto de resolución presentado por las delegaciones de los Estados Unidos, del Reino Unido y de varias otras delegaciones, que la Asamblea General considera ahora, tiende a robustecer las funciones ilegales y perjudiciales de la llamada Comisión Especial para los Prisioneros de Guerra y a sembrar el odio y la hostilidad entre las naciones. La delegación de Polonia votará en contra de ese proyecto de resolución porque considera que es enteramente contrario a los principios y propósitos para cuya realización las Naciones Unidas fueron creadas.

65. Por estas razones, la delegación de Polonia apoya sin reservas el proyecto de resolución presentado por la delegación de la RSS de Bielorrusia encaminado a que se suprima dicha Comisión, y votará a favor de dicho proyecto de resolución. Sólo una disposición como ésa puede poner término a la práctica ilegal de nuestra Organización de examinar el problema inexistente de los prisioneros de guerra. En beneficio de la cooperación pacífica entre las naciones, debemos dar fin a la existencia de esa Comisión.

66. Sra. NOVIKOVA (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la RSS de Bielorrusia considera necesario explicar su voto. Ya ha expuesto su opinión sobre todos los aspectos de esta llamada cuestión de las "medidas para la solución pacífica del problema de los prisioneros de guerra". Por consiguiente, mi declaración será muy breve.

67. La inclusión de este tema en el programa del octavo período de sesiones de la Asamblea General no puede considerarse sino como un nuevo intento de agravar las relaciones internacionales. La cesación de hostilidades en Corea había señalado un progreso importante en la reducción de la tirantez internacional. La firma del armisticio en Corea había reavivado las esperanzas de millones de seres humanos en el mundo entero al revelarles la posibilidad de resolver pacíficamente la cuestión de Corea y de encontrar una solución para las demás cuestiones litigiosas pendientes. Había creado así condiciones más favorables para la aplicación de otras medidas encaminadas a alejar la amenaza de otra guerra mundial. Pero parece que la perspectiva de una disminución en la tirantez internacional no agrada a ciertos círculos agresivos de los Estados Unidos y de algunos otros Estados. Como en lo pasado, esos círculos apuestan a favor de una nueva guerra mundial; su política envenena las relaciones internacionales y contribuye a agravar nuevamente la tirantez internacional, lo que perjudica los intereses vitales de los pueblos pacíficos. Sólo así puede explicarse el hecho de que se haya incluido en el programa de la Asamblea General la llamada cuestión de los prisioneros de guerra.

68. Cuando se aprobó el programa para el octavo período de sesiones de la Asamblea General, la delegación

de la RSS de Bielorrusia, como las delegaciones de la URSS, Polonia y Checoslovaquia, se opuso categóricamente a que se incluyera esta cuestión de los prisioneros de guerra porque estimaba que ello constituía una infracción a las disposiciones del Artículo 107 de la Carta de las Naciones Unidas. Según la Carta de las Naciones Unidas esas cuestiones no pueden ser examinadas por la Asamblea General porque no son de la competencia de las Naciones Unidas. Sin embargo, la mayoría anglonorteamericana, infringiendo evidentemente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y, especialmente, las del Artículo 107, votó a favor de la inclusión de este tema en el programa del octavo período de sesiones de la Asamblea General.

69. ¿Qué fin se ha perseguido al incluir este tema en el programa? Para nosotros ese fin es perfectamente claro. Es necesario alejar la atención del pueblo alemán, del pueblo japonés y, en general, de la opinión pública mundial, de la política que siguen los Estados Unidos y su afán de dominar económica y políticamente al Japón y a la Alemania Occidental, remilitarizar esos países y convertir al Japón en Oriente, y a la Alemania Occidental en Europa, en bases militares norteamericanas y emplear las fuerzas armadas de estos países en una próxima guerra.

70. Tanto la prensa norteamericana como la de algunos otros países publica despachos fantásticos que afirman que una cantidad considerable de prisioneros de guerra continúan detenidos en la URSS. El informe de la Comisión Especial para los Prisioneros de Guerra se hace eco de esas afirmaciones. Nos dicen que numerosos soldados de los ejércitos de Alemania y el Japón que lucharon contra la URSS no han sido repatriados y citan al respecto diversas cifras fabulosas.

71. Nadie ignora los sufrimientos indecibles y las calamidades que el grupo hitleriano de Alemania, el grupo fascista de Italia y el grupo militarista del Japón infligieron a otros pueblos y a los suyos propios durante la segunda guerra mundial. A pesar de las pérdidas inmensas sufridas por el pueblo de la RSS de Bielorrusia y por todos los demás pueblos de la URSS, el Gobierno de la URSS, impulsado por consideraciones humanitarias, se dedicó desde el fin de la segunda guerra mundial a cumplir sus obligaciones internacionales para con los prisioneros de guerra, y la prensa ha publicado al respecto muchos comunicados detallados. El mundo entero sabe que la URSS terminó hace tiempo la repatriación de los prisioneros de guerra alemanes, japoneses y de otras nacionalidades. La prensa anunció esto ya en 1950.

72. El informe de la llamada Comisión Especial de los Prisioneros de Guerra persigue objetivos políticos concretos. Es evidente que tanto en el momento actual como durante el quinto período de sesiones de la Asamblea General, esta cuestión ha sido suscitada únicamente para alimentar una campaña de calumnias contra la URSS. La verdad es que el problema de los prisioneros de guerra ya no existe. Esta cuestión ha sido inventada de principio a fin para servir de pretexto a otra campaña de calumnias dirigidas contra una gran Potencia que es Miembro de las Naciones Unidas, la URSS, país que durante la segunda guerra mundial sobrellevó la carga más pesada. Esta campaña de calumnias contra la URSS sirve a los intereses de aquellos que no desean que se establezca entre los pueblos la paz y una colaboración amistosa, de aquellos a

quienes el prestigio y la autoridad de la URSS les hace sombra.

73. Esta Comisión Especial para los Prisioneros de Guerra fué creada ilegalmente por el anterior Secretario General. Todas las actividades de esta Comisión tienden a agravar las relaciones internacionales y a crear una atmósfera favorable para la preparación de otra guerra mundial. La Comisión ha falsificado los datos sobre los prisioneros de guerra alemanes y japoneses que se supone no han sido repatriados por la URSS; en cambio, no ha hecho nada por buscar y repatriar a los prisioneros de guerra alemanes y japoneses que están todavía detenidos en los Estados Unidos y en otros países.

74. Es vergonzoso que la mencionada Comisión se haya preocupado especialmente por la suerte de los criminales de guerra. Como se advierte en el informe, la Comisión decidió solicitar de algunos gobiernos información complementaria sobre los prisioneros de guerra acusados o condenados por delitos de guerra. Es evidente que esta iniciativa de la Comisión sólo se propone ayudar a los criminales de guerra fascistas a escapar el castigo merecido. Se trata de un intento burdo y no disimulado de intervenir en los asuntos internos de la URSS y de los países de democracia popular donde los delincuentes fascistas sufren el justo castigo por sus delitos horribles.

75. Como acabo de recordar, hace tres años que la URSS repatrió a todos los prisioneros de guerra alemanes, japoneses y de otra nacionalidad, salvo aquellos condenados por delitos o cuyo caso se substanciaba todavía. Además, en un comunicado publicado el 23 de agosto de 1953 a raíz de las negociaciones celebradas entre el Gobierno de la URSS y una delegación del Gobierno de la República Democrática Alemana, se anunció que, a solicitud de este último gobierno, se adoptarían algunas medidas para conmutar el castigo de los prisioneros de guerra alemanes condenados por delitos cometidos durante la guerra, salvo aquellos que habían cometido delitos especialmente graves contra la paz y la humanidad que deberían cumplir su condena hasta el fin. Como resultado de este acuerdo, 5.374 oficiales y soldados alemanes fueron puestos en libertad y repatriados.

76. Según comunicados oficiales publicados por la prensa entre el 31 de octubre y el 18 de noviembre de 1953, se celebraron en Moscú negociaciones entre los representantes de la Cruz Roja Japonesa y representantes del Comité Ejecutivo de la Unión de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de la URSS con respecto a la repatriación de los prisioneros de guerra y civiles japoneses condenados anteriormente por diversos delitos y que han cumplido sus condenas o que han sido puestos anticipadamente en libertad merced al decreto de la amnistía del Presidium del Consejo Supremo de la URSS del 27 de marzo de 1953 o en virtud de una decisión de la Corte Suprema de la URSS. El comunicado publicado a este respecto declara que durante las negociaciones, que se desarrollaron en una atmósfera de comprensión mutua, ambas partes convinieron en las siguientes estipulaciones: Serán repatriados del territorio de la URSS los prisioneros de guerra o civiles japoneses condenados anteriormente por diversos delitos que hayan cumplido su condena o que hayan sido perdonados por el decreto de amnistía del Presidium del Consejo Supremo de la URSS del 27 de marzo de 1953 o por decisión de la Corte Suprema de la URSS. Esto alcanzó a 420

prisioneros de guerra y a 854 civiles. Después de la repatriación de estas personas quedarán en la URSS 1.047 prisioneros de guerra japoneses que podrán ser repatriados a medida que cumplan sus condenas respectivas.

77. Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente con respecto a los prisioneros de guerra y considerando las actividades nefastas de la llamada Comisión Especial para los Prisioneros de Guerra, la delegación de la RSS de Bielorrusia considera ilegal la existencia de dicha Comisión y opina que debe ser disuelta. Por esto, la delegación de la RSS de Bielorrusia no podrá apoyar el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión y votará en contra del mismo.

78. La delegación de la RSS de Bielorrusia pide a la Presidenta se sirva poner a votación en primer término el proyecto de resolución presentado por dicha delegación [A/L.171] porque excluye el texto de la Tercera Comisión.

79. Dr. MAYO (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Parece que aquí nos hemos convertido en prisioneros de la elocuencia. Me concretaré a los hechos y seré breve. La delegación de los Estados Unidos votará a favor del proyecto de resolución de la Tercera Comisión porque está profundamente convencida de que es necesario hallar una solución para el trágico problema de los prisioneros de guerra de la segunda guerra mundial de cuyo paradero no se tiene noticia. Aunque este proyecto de resolución sólo consiste en unas cuantas frases sobre el papel, representa, sin embargo, la mejor esperanza de millares y millares de familias en Alemania, en Italia, en el Japón y en otros países. Esas familias desean saber, y sus gobiernos tienen el derecho de saber en conformidad con el derecho internacional, los diversos convenios internacionales y una larga serie de acuerdos especiales, si aquellos que no han regresado de la guerra están vivos o están muertos. Esas familias exigen con justicia que todos los prisioneros de guerra que estén vivos sean devueltos a sus hogares o que de alguna manera se informe sobre su suerte.

80. El informe de la Comisión Especial creada por esta Asamblea en 1950 [*resolución 427 (V)*] prueba claramente que el problema existe y cuáles son los gobiernos que están entorpeciendo sus esfuerzos para resolver el problema de los prisioneros de guerra. El informe muestra que no han sido repatriados prisioneros de guerra que se cree que estuvieron bajo la custodia de la URSS, de Albania, de Bulgaria, de Checoslovaquia, de Hungría, de Polonia, de Rumania y de la China comunista, ni se ha proporcionado información acerca de ellos. El informe llega a la conclusión de que el hecho de que esos gobiernos y esas autoridades se niegan a cooperar con la Comisión constituye el principal obstáculo que frustra sus mejores esfuerzos.

81. En estos debates se ha atacado a la Comisión Especial sosteniendo que es un instrumento de los Estados Unidos. Eso es un insulto a la integridad de las tres distinguidas personas, nacionales de El Salvador, de Suecia y de Birmania, que han servido a las Naciones Unidas fielmente y bien. Es también un grave descorocimiento del espíritu de cooperación que reina en el seno de las Naciones Unidas mismas.

82. En la Tercera Comisión fué proferido el cargo, repetido hoy en esta Asamblea, de que no son los países del bloque soviético quienes están reteniendo prisioneros de guerra, sino los Estados Unidos. El informe de

la Comisión Especial se expresa con toda claridad sobre este punto. Dice así:

“Ya no existe el problema de los prisioneros de guerra en donde los gobiernos han prestado plena cooperación” [A/2482, párr. 45].

En el debate en la Tercera Comisión, los representantes de Alemania, de Italia y del Japón expusieron la opinión de sus Gobiernos. Podían haber formulado el cargo de que los Estados Unidos están reteniendo prisioneros o dejando de proporcionar información sobre ellos. El no haberlo hecho, constituye una respuesta definitiva a las falsas acusaciones proferidas contra los Estados Unidos.

83. La delegación de los Estados Unidos se congratula por el retorno en los últimos meses de algunos prisioneros de guerra que habían sido acusados de supuestos delitos de guerra. El retorno de cada uno de esos prisioneros es una ocasión de regocijo. Nuestra delegación espera que los millares de prisioneros de guerra restantes también serán repatriados y que se suministrará asimismo información sobre los que han perecido en el cautiverio.

84. En conclusión, permítaseme señalar, como puso de manifiesto el Sr. Byrnes en la Tercera Comisión, que el nuevo régimen de la URSS tiene ahora una ocasión de cumplir los acuerdos que el régimen anterior suscribió pero nunca observó. Ese nuevo régimen y sus representantes aquí hablan a menudo de su deseo de reducir la tensión mundial y de contribuir a la paz del mundo. He ahí una ocasión única de reducir la tensión mundial y de aliviar los sufrimientos de muchos millares de prisioneros de guerra y sus familias. Espero sinceramente que la URSS aprovechará la ocasión.

85. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Se me ha pedido que someta a votación primero el proyecto de resolución de la RSS de Bielorrusia. Este procedimiento es contrario a la práctica de la Asamblea, que consiste en someter a votación el informe de la Comisión principal antes de votar sobre las propuestas presentadas por las delegaciones. Someteré a votación la propuesta de la delegación de la RSS de Bielorrusia de que se vote primero sobre su proyecto de resolución.

Por 35 votos contra 5, y 14 abstenciones, queda rechazada la propuesta.

86. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): La Asamblea votará ahora sobre el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en su informe [A/2604].

Por 46 votos contra 5, y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

87. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Como la Asamblea General ha aprobado la resolución propuesta por la Tercera Comisión, resolución por la cual se pide a la Comisión Especial para los Prisioneros de Guerra que continúe sus funciones, no puedo pedir a la Asamblea General que se pronuncie sobre el proyecto de resolución presentado por la RSS de Bielorrusia [A/L.171]. Los representantes se servirán observar que según el único párrafo de la parte dispositiva de ese proyecto de resolución se suprimiría la Comisión Especial para los Prisioneros de Guerra. Como la Asamblea acaba de pronunciarse en sentido contrario, no me es posible pedir a la Asamblea que se pronuncie de nuevo respecto a la continuación o la supresión de

la Comisión. Este criterio está corroborado por la decisión de la Tercera Comisión, ante la cual la misma delegación presentó un proyecto de resolución análogo, sobre el cual la Comisión decidió que no debía ser sometido a votación, puesto que la Tercera Comisión ya había aprobado su proyecto de resolución, que es el mismo que la Asamblea General acaba de aprobar.

Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: informe de la Segunda Comisión (A/2590) y de la Quinta Comisión (A/2602)

[Tema 26 del programa]

El Sr. Haliq (Arabia Saudita), Relator de la Segunda Comisión, presenta el informe de dicha Comisión (A/2590).

88. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Me permito señalar a la atención de la Asamblea el informe de la Quinta Comisión [A/2602] en que se exponen las consecuencias financieras del proyecto de resolución B propuesto por la Segunda Comisión.

89. Como ningún representante desea explicar su voto sobre los proyectos de resolución recomendados por la Segunda Comisión, la Asamblea procederá a la votación sobre los mismos.

90. Se votará primero sobre los proyectos de resolución A y B.

Por 44 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A.

Por 46 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución B.

91. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): La Asamblea votará a continuación sobre el preámbulo y las partes I, II y III del proyecto de resolución C.

Por 50 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el preámbulo.

Por 51 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobada la parte I.

Por 49 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobada la parte II.

Por unanimidad, queda aprobada la parte III.

92. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Someto a votación el proyecto de resolución C en su totalidad.

Por 51 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

Informe del Consejo Económico y Social (continuación)

[Tema 12 del programa]

Capítulos II y III: informe de la Segunda Comisión (A/2599)

93. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Los representantes observarán que la Comisión no ha recomendado ningún proyecto de resolución con respecto a este tema y que informa a la Asamblea General haber tomado nota de los capítulos II y III del informe del Consejo Económico y Social. Creo que

no es necesario que la Asamblea General adopte ninguna decisión respecto de este informe y, si no hay objeciones, procederemos a examinar el siguiente tema de nuestro programa.

La cuestión de Corea:

b) Informe del Administrador General de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea: informe de la Segunda Comisión (A/2603)

[Tema 18 b) del programa]

El Sr. Haliq (Arabia Saudita), Relator de la Segunda Comisión, presenta el informe de la Comisión (A/2603).

94. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como no hay ningún representante que desee explicar su voto, la Asamblea procederá ahora a votar sobre el proyecto de resolución propuesto por la Segunda Comisión [A/2603].

Por 52 votos contra ninguno, y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.